

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1070-2024-CG/GRTB-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
LA CRUZ / TUMBES / TUMBES

**“ESTADO SITUACIONAL DE LAS ÁREAS DEGRADADAS
POR RESIDUOS SÓLIDOS BAJO EL ÁMBITO DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 AL 19 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE I

TUMBES, 30 DE ENERO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 1070-2024-CG/GRTB-SVC

**“ESTADO SITUACIONAL DEL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS, BAJO EL
ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1 Objetivo General	
2.2 Objetivos Específicos	
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. CONCLUSIÓN	11
IX. RECOMENDACIÓN	11
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1070-2024-CG/GRTB-SVC

**“ESTADO SITUACIONAL DE LAS ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS BAJO
EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Tumbes de la Contraloría General de la República, responsable de la Visita de Control al “Estado situacional del área degradada por residuos sólidos, bajo el ámbito de la Municipalidad Distrital de La Cruz”, acreditada mediante oficio n.° 000069-2024-CG/GRTB de 12 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L422-2024-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022, Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 20 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el área degradada por residuos sólidos, bajo ámbito de la Entidad cumple con las disposiciones de la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

2.2.1. Determinar si el área degradada por residuos sólidos, bajo ámbito de la Entidad, cumple con la normativa en relación a la regulación de los instrumentos de gestión ambiental vigente.

2.2.2 Verificar si el estado físico del área degradada por residuos sólidos, se encuentra en concordancia con la normativa ambiental vigente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al “Estado situacional del área degradada por residuos sólidos bajo el ámbito de la Municipalidad Distrital de La Cruz”, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de La Cruz que, está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control Tumbes y que ha sido ejecutada desde el 15 al 19 de enero de 2024, en el Sector Trujillo 4 del distrito La Cruz, provincia y departamento de Tumbes.

Las actividades de mayor impacto del proceso en curso, objeto de la visita de control, son las siguientes:

- a) Verificar si la Entidad cuenta con los instrumentos de gestión ambiental respectivos.
- b) Verificar el estado actual del botadero y la disposición final de los residuos sólidos.
- c) Verificar si la Entidad realiza actividades para la recuperación del área degradada.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL

Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final¹.

Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, incluyendo las playas, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción².

Imagen n.º 1
Ciclo de los Residuos Sólidos



Sobre el particular, mediante Decreto Legislativo N° 1278³ se establecieron lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, siendo una de ellas, las acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas por la descarga inapropiada e incontrolada de los residuos sólidos o transformarlas gradualmente en sitios en los cuales funcionen rellenos sanitarios de acuerdo a la citada normativa, artículo 6°, literal j); y teniéndose como instrumento para el uso eficiente de los materiales y la gestión de los residuos sólidos, entre otros, el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por la acumulación inadecuada de Residuos Sólidos⁴.

¹ Anexo: Definiciones, Decreto Legislativo N° 1278, publicado el 23 de diciembre de 2016.

² Anexo: Definiciones, Decreto Legislativo N° 1278, publicado el 23 de diciembre de 2016.

³ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2016

⁴ Resolución Directoral N° 0085-2023-OEFA/DSIS de 29 de setiembre de 2023.

Así mismo, se establecen competencias para el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) entre otras normas sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a la infraestructura de manejo de residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización material y energética; gestión de áreas degradadas por la acumulación de residuos sólidos de gestión municipal; en cuanto al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**OEFA**), la labor de supervisar, fiscalizar y sancionar los aspectos relacionados a los instrumentos de gestión ambiental para las operaciones de recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos, aprobados en el ámbito del presente Decreto, sean que estén bajo responsabilidad del sector público o privado; asimismo, elabora y mantiene actualizado el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, que forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA.

De conformidad con el Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos elaborado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, y aprobado por Resolución Directoral n.º 0085-2023-OEFA/DSIS de 29 de setiembre de 2023; se precisó que, la Municipalidad Distrital de La Cruz, contaría con una (1) área degradada bajo su jurisdicción; motivo por el cual, la comisión de control realizó una visita el 16 de enero de 2024.

Es así que, de la revisión al Art. 119 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM⁵ sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA para el área degradada por residuos sólidos, se señala que “Toda área degradada por residuos sólidos debe contar con el Programa de reconversión y manejo de área degradada por residuos sólidos, o el Plan de recuperación de área degradada por residuos sólidos, aprobado por la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con las Guías y Términos de Referencia aprobados por el MINAM.”

Sobre el particular, la Comisión de Control el **16 de enero del 2024** conjuntamente con la Subgerente de Limpieza Pública y Gestión Ambiental de la Entidad, visitó el área degradada por residuos sólidos ubicada en la zona denominada: “Sector Trujillo 4”, distrito de La Cruz, provincia y departamento de Tumbes, cuya ubicación geográfica se muestra a continuación:

Imagen n.º 2
Ubicación del área degradada en el distrito de La Cruz



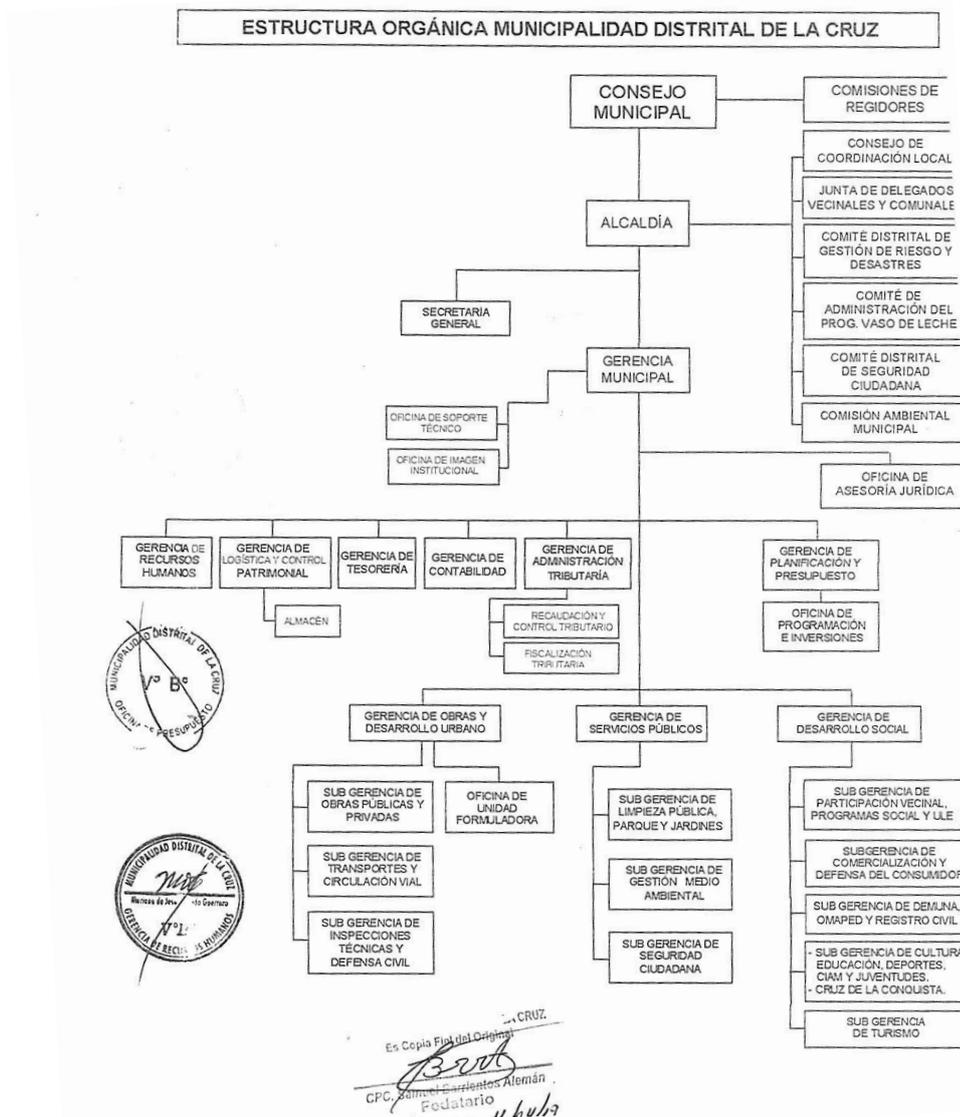
Fuente: Google Earth
Elaboración: Comisión de Control

⁵ Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2010-MINAM, de 9 de enero de 2022

Merece indicar que, el proceso de verificación del “Estado situacional del área degradada por residuos sólidos, bajo el ámbito de la Municipalidad Distrital de La Cruz, objeto del servicio de Visita de Control, se inicia el 15 de enero de 2024 y culmina el 19 de enero de 2024.

A continuación, se presenta la estructura donde se muestran los órganos y unidades orgánicas de la Entidad que intervienen directamente en el desarrollo del proceso en curso, objeto de evaluación, incluyendo los órganos y unidades vinculadas al proceso en curso:

Imagen N° 3
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Cruz



Fuente: Organigrama encontrado en página web de la municipalidad.: <https://www.gob.pe/institucion/munilacruz/institucional>

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita realizada y de la revisión a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de La Cruz, la cual cuenta con área degradada, ubicada en el sector Trujillo 4, según Inventario de OEFA, se han identificado dos (2) situaciones adversas que, afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio, que se encuentran a cargo de la Municipalidad Distrital de La Cruz, en adelante La Entidad, las cuales se exponen a continuación:

- 1. ENTIDAD CARECE DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL; LO CUAL, LIMITA QUE LA ENTIDAD PUEDA IMPLEMENTAR ACTIVIDADES ORIENTADAS A MITIGAR Y CONTROLAR LOS IMPACTOS GENERADOS POR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA DEGRADADA, LO CUAL, PODRÍA AFECTAR LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA Y GENERAR CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE.**

Al respecto, a fin de conocer si la Entidad cuenta con algún instrumento de gestión ambiental se realizaron consultas, utilizando el formato n.º 01 - Información Documentaria Ambiental, teniéndose los resultados siguientes:

Imagen n.º 4

Con respecto a los Instrumentos de Gestión Ambiental

B. ÁREAS DEGRADADAS DE RESIDUOS SÓLIDOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTAS	DESCRIPCIÓN
1	Indicar la denominación o ubicación de referencia donde dispone los residuos sólidos:	Sector Trujillo 4.	Plan de Caracterización
2	¿Cuenta con documento: Instrumento de Gestión Ambiental, aprobado? a) Sí y b) No En caso la respuesta sea "SI", proporcionar el documento con copia autenticada y su respectiva Resolución de aprobación.	NO.	↳ Nos hará abastecer el documento apenas lo tenga. (mediante co
3	¿Cuenta con Plan de Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos? En caso la respuesta sea "SI" proporcionar el documento con copia autenticada y su respectiva Resolución de aprobación. a) Sí. b) Sí, pero no aprobado por la autoridad competente. c) No. d) No tenía conocimiento de su formulación. e) Otros En caso la respuesta sea "OTROS", brindar mayor detalle en la columna denominada "DESCRIPCIÓN".	NO.	

Fuente: Formato N° 01 – Información Documentaria Ambiental
Elaboración: Comisión de Control

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, referido a que, en tanto se obtenga la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental - IGA para la recuperación del área degradada, se debe contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales, habiéndose establecido que dicho Plan debía ser aprobado por la Municipalidad en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Es así que, a fin de conocer si la Entidad cuenta con un Plan de Contingencia, en la aplicación del formato n.º 01 – Información Documentaria Ambiental de 19 de enero de 2024, se tuvo como respuesta, que se encuentra en elaboración.

Imagen n.º 5
Con respecto al Plan de Contingencia

4	¿Cuenta con plan de contingencia ante siniestros o emergencias ambientales? En caso la respuesta sea "Sí" es sí, proporcionar el documento con copia autenticada y la respectiva Resolución de aprobación; asimismo, el documento de remisión a la OEFA.	Se encuentra en elaboración.	Una vez aprobado será enviado a conce
---	---	------------------------------	---------------------------------------

Fuente: Formato N° 01 – Información Documentaria Ambiental

Elaboración: Comisión de Control

Por lo tanto, durante la visita realizada a la Entidad, se realizaron consultas, las mismas que se encuentran registradas en el formato N° 01 - sobre información documentaria ambiental, habiéndose evidenciado que la Entidad no cuenta con los instrumentos de gestión ambiental como son: el Programa de reconversión y manejo del área degradada por residuos sólidos o el Plan de recuperación de área degradada por residuos sólidos, aprobado por la Autoridad Ambiental competente; asimismo, no cuentan con el Plan de Contingencia Ambiental que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, tales como acciones de control, aseguramiento del área y contención, limpieza, entre otras acciones, el cual debió ser aprobado en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, plazo que culminó el pasado 18 de febrero de 2022.

Las situaciones expuestas deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**, publicado el 23 de diciembre de 2016, modificado por la Ley n.º 30552; publicada el 7 abril 2017, Decreto Legislativo n.º 1389; publicado el 5 septiembre 2018, Decreto Legislativo n.º 1451; publicado el 20 septiembre 2018, Decreto Legislativo n.º 1501; publicado el 11 mayo 2020.

“(…)

Artículo 24.- Municipalidades Distritales Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: (...) d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional (...)”

- **Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278**, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicado el 21 de diciembre de 2017, modificado por el Decreto Supremo n.º 001-2022-MINAM, publicado el 9 enero 2022.

“(…)

Artículo 118.- Recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos municipales
118.1 Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellas áreas cuyos residuos sólidos acumulados provienen de generadores de residuos sólidos municipales, y se ubican en espacios públicos o privados de áreas urbanas, rurales o baldías; por consiguiente, son consideradas áreas degradadas por residuos sólidos municipales los siguientes lugares: (...) áreas donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos u otras operaciones de residuos sólidos, sin observar las consideraciones técnicas establecidas en el presente Reglamento, y sin contar con instrumento de gestión

ambiental aprobado, autorización, permisos y otros requerimientos, conforme a la normativa ambiental vigente;

(...)

Artículo 120.- Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos

Para la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos las municipalidades deben contar con un Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por residuos sólidos aprobado por la autoridad competente. El Plan de recuperación debe incluir actividades como: la delimitación del área a recuperar incluye cerco perimétrico, diseño de estabilización del suelo, cobertura y confinamiento final de residuos, manejo de gases, manejo de lixiviados y de aguas pluviales, integración paisajística con el entorno natural. Dependiendo de las características del área degradada, se podrá remover parcialmente o agrupar los residuos dispersos con la finalidad de facilitar el confinamiento final de los residuos, siempre que el movimiento de la masa de residuos no genere impactos significativos al ambiente. Asimismo, se podrán incluir actividades de valorización energética a través del uso de la biomasa para la generación de energía, o recuperación de metano mediante la captura y quema centralizada o convencional de gases del área degradada. Como parte de las actividades del Plan antes mencionado, se pueden implementar celdas transitorias para la disposición final de los residuos sólidos con una capacidad para la disposición final de estos hasta por un plazo máximo de tres (03) años, en el que paralelamente deberá garantizarse la puesta en operación de la infraestructura de residuos sólidos a través de un proyecto de inversión pública, a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de limpieza pública. (...)"

- **Decreto Supremo n.º 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278**, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017- MINAM, y el Reglamento de la Ley n.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2010-MINAM.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

DÉCIMA SÉPTIMA. - Plazos para adecuación de áreas degradadas destinadas a la reconversión y recuperación Los responsables de las áreas degradadas por residuos municipales categorizadas para reconversión o recuperación, que no cuentan con el Programa de reconversión y Manejo de áreas degradadas por residuos sólidos o Plan de Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos aprobado por la autoridad competente, tienen un plazo de tres (3) años, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, para su presentación ante la autoridad ambiental competente. una vez culminado el citado plazo, el OEFA sanciona la omisión de presentación del Programa de Reconversión y Manejo de áreas degradadas por residuos sólidos o Plan de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos. (...) Sin perjuicio de lo anterior, los responsables de la recuperación de las áreas degradadas por residuos sólidos municipales que no cuentan con un instrumento de gestión ambiental tienen un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, para adecuar dichas áreas degradadas a lo establecido en el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278. (...)"

La situación descrita, podría ocasionar que no se implementen actividades orientadas a mitigar y controlar los impactos generados por la disposición final inadecuada de residuos sólidos en un área degradada, lo cual puede afectar la recuperación del área degradada y la afectación al medio ambiente.

2. ENTIDAD NO ESTARÍA EJECUTANDO ACCIONES DE CONTROL Y MITIGACIÓN DE POSIBLES IMPACTOS NEGATIVOS EN EL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS, LO QUE PODRÍA OCASIONAR LA FALTA DE RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA Y GENERAR CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE

La Quinta Disposición Complementaria Transitoria⁶, prevé actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales Como parte de las actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales, señalando que en tanto se obtenga la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental - IGA, las municipalidades responsables de la recuperación del área degradada deben cumplir con determinados criterios técnicos mínimos para la operación temporal de residuos sólidos, como son:

- a) Delimitar el área degradada a través de cerco perimétrico o señaléticas.
- b) Restringir el acceso de personas externas, animales y la crianza de estos en el área degradada.
- c) Contar con el registro del origen, volumen y tipo de residuos sólidos ingresados al área degradada.
- d) Identificar un área específica del área degradada para realizar únicamente la acumulación de residuos sólidos municipales, así como el esparcido, nivelación, compactación y cobertura.
- e) Contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, tales como acciones de control, aseguramiento del área y contención, limpieza, entre otras acciones.

Al respecto, el día **16 de enero de 2024** se realizó una inspección física a la zona del área degradada por residuos sólidos, denominada "Sector Trujillo 4", registrándose en el formulario n.º 02 - Información de Inspección Física de 16 de enero de 2024, los hechos materia de observación, los cuales se muestran a continuación:

Imagen n.º 6

Con respecto a las acciones que se vienen adoptando en el área degradada

B. ÁREAS DEGRADADAS DE RESIDUOS SÓLIDOS			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTAS	DESCRIPCIÓN
1	¿Los residuos sólidos están dispuestos como montículos (apilados) por toda el área degradada?	No	Están esparcidos
2	Los residuos sólidos están dispuestos en toda el área degradada (no se encuentran apilados).	SI	
3	Los residuos sólidos fueron dispuestos en trincheras	No	
4	Los residuos sólidos están dispuestos a cielo abierto	SI	
5	Los residuos sólidos son cubiertos con algún tipo de material.	No	
6	Los residuos sólidos fueron compactados a lo largo del tiempo en que se ha estado depositando en el terreno.	No	
7	Los residuos sólidos son quemados permanentemente	SI	Se Generó un incendio el 31 de diciembre 2023

Fuente: Formato N° 02 – Información de Inspección Física.

Elaboración: Comisión de Control

⁶ Considerada en el Decreto Supremo n.º 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017- MINAM, y el Reglamento de la Ley n.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2010-MINAM

Imagen n.º 7
Con respecto a las acciones que se vienen adoptando en el área degradada

8	El área degradada por residuos sólidos presenta infraestructuras para el manejo de lixiviados.	NO	
9	El área degradada por residuos sólidos presenta infraestructuras para el manejo de gases.	NO	
10	Existe la presencia de residuos sólidos humedecidos	SI	
11	Los residuos sólidos depositados tienen un alto contenido de materia orgánica.	NO	
12	Los lodos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales son dispuestos en el área degradada.	NO	
13	Se encuentra presencia de animales de crianza (ganado porcino, aves, entre otros) en el área degradada.	NO	solo aves salvajes
14	Se encuentra presencia de roedores, moscas u otro en el área degradada.	SI	Moscas y mosquitos

Fuente: Formato N° 02 – Información de Inspección Física.

Elaboración: Comisión de Control

En conclusión, la Entidad tiene pendiente ejecutar las acciones para minimizar el riesgo de afectación al medio ambiente de conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento⁷, entre los que se encuentran:

- a) Que los residuos sólidos no estén dispuestos en toda el área degradada y que estén en trincheras
- b) Que los residuos sólidos sean cubiertos con algún material.
- c) Que los residuos sólidos sean compactados a lo largo del tiempo.
- d) Cautelar que los residuos sólidos no sean quemados.
- e) Cautelar que sea cercada toda el área degradada, previendo la desratización y el cúmulo de moscas, que podrían afectar a la población aledaña.

A continuación, se ilustran los hechos advertidos

⁷ Decreto Supremo n.º 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017- MINAM, y el Reglamento de la Ley n.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2010-MINAM

Imagen n.º 8

Ubicación del área degradada donde falta puerta y completar cerco perimétrico



Fuente: Formato N° 02 – Información de Inspección Física.

Elaboración: Comisión de Control

Imagen n.º 9

Ubicación del área degradada – con zona quemada



Fuente: Formato N° 02 – Información de Inspección Física.

Elaboración: Comisión de Control

Las situaciones expuestas deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.º 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 014-2017- MINAM, y el Reglamento de la Ley n.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2010-MINAM.**

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

QUINTA. – *Actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales.*

Como parte de las actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales y en tanto se obtenga la aprobación del IGA, las municipalidades responsables de la recuperación del área degradada deben cumplir con los siguientes criterios técnicos para la operación temporal de residuos sólidos:

- a) Delimitar el área degradada a través de cerco perimétrico o señaléticas*
- b) Restringir el acceso de personas externas, animales y la crianza de estos al interior del área degradada.*

- c) *Contar con el registro del origen, volumen y tipo de residuos sólidos ingresados en las áreas degradadas.*
 - d) *Identificar un área específica del área degradada para realizar únicamente la acumulación de residuos sólidos municipales, así como el esparcido, nivelación, compactación y cobertura.*
- (...)"

La situación descrita, podría afectar la recuperación del área degradada y generar contaminación al medio ambiente.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al "Estado situacional del área degradada por residuos sólidos, bajo el ámbito de la Municipalidad Distrital de La Cruz", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas reveladas en el presente informe, se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al "Estado situacional del área degradada por residuos sólidos, bajo el ámbito de la Municipalidad Distrital de La Cruz", se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del control, las cuales, se detallan en el presente informe.

IX. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de La Cruz, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control al "Estado situacional del área degradada por residuos sólidos, bajo el ámbito de la Municipalidad Distrital de La Cruz", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la recuperación del área degradada por residuos sólidos, bajo ámbito de la Municipalidad Distrital de La Cruz.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de La Cruz, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 30 de enero de 2024.

Vanessa Katherine Querevalú Jaramillo
Supervisor

Harrison Antonio Godoy Barreto
Jefe de Comisión

Mariella Mirella Miñan Peña
Especialista en Ingeniería Ambiental

María Elena Molina Camacho
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control Tumbes
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

- 1. ENTIDAD CARECE DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL PLAN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL; LO CUAL, LIMITA QUE LA ENTIDAD PUEDA IMPLEMENTAR ACTIVIDADES ORIENTADAS A MITIGAR Y CONTROLAR LOS IMPACTOS GENERADOS POR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁREA DEGRADADA, LO CUAL, PODRÍA AFECTAR LA RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA Y GENERAR CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE.**

Nº	Documento
1	Formulario N° 01 – Información Documentaria Ambiental

- 2. ENTIDAD NO ESTARÍA EJECUTANDO ACCIONES DE CONTROL Y MITIGACIÓN DE POSIBLES IMPACTOS NEGATIVOS EN EL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS, LO QUE PODRÍA OCASIONAR LA FALTA DE RECUPERACIÓN DEL ÁREA DEGRADADA Y AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE**

Nº	Documento
1	Formulario N° 02 – Información de Inspección Física.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Tumbes, 31 de Enero de 2024
OFICIO N° 000215-2024-CG/GRTB

Señor:
Roberto Carlo Carrillo Zavala
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Cruz
Calle Piura N° 228
Tumbes/Tumbes/La Cruz

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 1070-2024-CG/GRTB-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la visita de campo realizada y de la revisión de la información y documentación vinculada al “Estado Situacional del Área Degradada por Residuos Sólidos, bajo el ámbito de la Municipalidad Distrital de La Cruz”, comunicamos que se han identificado dos situaciones adversas, contenida en el Informe de Visita de Control n.° 1070-2024-CG/GRTB-SVC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Maria Elena Molina Camacho
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tumbes
Contraloría General de la República

(MMC/hgb)
Nro. Emisión: 00846 (L422 - 2024) Elab:(U17241 - L422)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000030-2024-CG/GRTB

DOCUMENTO : OFICIO N° 000215-2024-CG/GRTB

EMISOR : MARIA ELENA MOLINA CAMACHO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA CRUZ

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20187377103

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 20

Sumilla: De la visita de campo realizada y de la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado Situacional del Área Degradada por Residuos Sólidos, bajo el ámbito de la Municipalidad Distrital de La Cruz", comunicamos que se han identificado dos situaciones adversas, contenida en el Informe de Visita de Control n.° 1070-2024-CG/GRTB-SVC que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, sobre las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000215-2024-GRTB
2. Formato 1
3. Formato 2
4. Informe de VC - MD LA CRUZ





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000215-2024-CG/GRTB

EMISOR : MARIA ELENA MOLINA CAMACHO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ROBERTO CARLO CARRILLO ZAVALA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA CRUZ

Sumilla:

De la visita de campo realizada y de la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado Situacional del Área Degradada por Residuos Sólidos, bajo el ámbito de la Municipalidad Distrital de La Cruz", comunicamos que se han identificado dos situaciones adversas, contenida en el Informe de Visita de Control n.° 1070-2024-CG/GRTB-SVC que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, sobre las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20187377103**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000030-2024-CG/GRTB
2. OFICIO-000215-2024-GRTB
3. Formato 1
4. Formato 2
5. Informe de VC - MD LA CRUZ

NOTIFICADOR : HARRINSON ANTONIO GODOY BARRETO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

